

Consejo Hidalguense del Café

¿Qué es la Fiscalización Superior?



Es la revisión que realiza la Auditoría Superior conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, sobre los recursos públicos que manejan las Entidades Públicas, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y demás normativa aplicable.

¿Para qué fiscalizamos?

Para verificar que la recaudación, administración y aplicación de los recursos públicos se haya realizado en apego a la normativa correspondiente, así como corroborar si se dio cumplimiento a lo establecido en los planes y programas aprobados a las Entidades Fiscalizadas.

¿Qué tipo de auditoría realizamos?

Realizamos una auditoría Financiera y de Cumplimiento para verificar la situación financiera de la Entidad Fiscalizada, y determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales.

¿Cómo es el proceso general de fiscalización?

Se inicia con el análisis de la información financiera, contable, presupuestal y programática de las Entidades a fiscalizar, con el objetivo de determinar aspectos relevantes que deberán ser analizados, posteriormente se procede a la revisión detallada mediante la obtención y evaluación de la información y documentación correspondiente a fin de emitir los resultados a que haya lugar, a los cuales, en caso de haberse determinado alguna irregularidad, se les dará el seguimiento administrativo y legal que corresponda.

¿Qué muestras fiscalizamos?

1

Ingresos por: \$291,880.95

2

Egresos por: \$268,767.95

¿Qué resultados obtuvimos?

Determinamos 17 resultados de los cuales 8 corresponden a resultados con observación, los cuales no generaron recomendaciones y/o acciones.

¿Cuál es el estatus de la Deuda Pública?

La Entidad no contrajo Deuda Pública ni presenta saldos pendientes por este concepto.

¿Cómo es el proceso de seguimiento?

La Entidad Fiscalizada tiene 20 días hábiles para presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes respecto a las observaciones vigentes contenidas en el Informe Individual de Auditoría, una vez que analizamos la información presentada contamos con 60 días hábiles para emitir un pronunciamiento sobre el estatus en que se encuentran dichos resultados.

Posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico lleva a cabo un proceso jurídico administrativo, mediante el cual da seguimiento a los resultados con observación vigentes y en su caso ejerce las acciones que conforme a Derecho procedan.

100%

Principales conceptos observados:

- Deficiencia en el diseño de los indicadores publicados o en formato distinto al establecido por la LGTAIP
- Deficiencias en el control interno de actividades de control
- Deficiencias en el control interno del ambiente de control

• **Recomendación:** Emitidas por la Auditoría Superior como medida de naturaleza preventiva para fortalecer los procesos internos de las Entidades Fiscalizadas.
 • **Pliego de Observaciones:** Acción mediante la cual se determina el monto de los probables daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas.